

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cortelazor (Huelva) los inmuebles que a continuación se describen.

a) Finca urbana, casa-cuartel para la Guardia Civil, sita en la calle José Antonio Primo de Rivera, número veintuno, de la villa de Cortelazor, que linda: por la derecha, con carretera o camino vecinal de Cortelazor a los Marines; por la izquierda, cercado de Felicidad Canepa García, y traseras, con camino de las Carrascas a calle Cabezo, y una majada de ganados de Leandra Vázquez Sánchez.

b) Finca urbana, trozo de terreno anejo a la finca urbana anteriormente descrita, sito en la calle del Valle González número veintuno, del Municipio de Cortelazor, que linda: por la derecha, con camino vecinal o carretera de Cortelazor a los Marines y camino del Calabozo; por la izquierda, otra finca propiedad del Ayuntamiento y cercado de los olivos de Felicidad Canepa García, y al fondo, con el camino del calabozo y majada de Leandra Vázquez Sánchez. La superficie de las parcelas es de quinientos metros la parcela descrita en el apartado a) y de trescientos noventa la descrita en el apartado b).

Las citadas parcelas se destinarán a la construcción de una casa-cuartel.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3807/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Robla de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de La Robla ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Robla (León) de un solar sito al paraje denominado «Sagralla», del mismo término municipal, de trece mil metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, con herederos de Robustiano Postigo, Manuel Álvarez Díez, herederos de Ismael Díez y otros; por el Sur, Andrés Trinidad y José Gutiérrez y otros; por el Este, con terreno del Ayuntamiento, y por el Oeste, con Herminia García García y otros. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media de carácter mixto.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Ense-

fianza Media dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3808/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Binisalem de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Binisalem ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos diez metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Binisalem de un inmueble sito al punto denominado «La Bassa», del mismo término municipal, de dos mil trescientos diez metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con parcelas de don Miguel Salom y Sebastián Balle; por el Sur, con carretera de Palma de Alcudia; por el Este, Pedro Ferrer, y por el Oeste, con tierras de Margarita Valles y de Miguel Salom. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3809/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Atija del Infantado (León) de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Atija del Infantado ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alija del Infantado de una parcela de terreno de mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Rosates», del mismo término municipal, que linda: por el Norte, casa de Isidro Ramos; por el Sur, cruce de carretera y camino; por el Este, carretera de La Bafeza a Alija del Infantado, y por el Oeste, finca de María Rodríguez Astorga. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3810/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria de un inmueble de 2.019,52 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil diecinueve coma cincuenta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria (Zamora) una parcela de terreno sito al paraje denominado «Veracruz», del mismo término municipal, de dos mil diecinueve coma cincuenta y dos metros cuadrados de superficie, que linda: al Este, con caserío de don Francisco González Llanos y don Tomás Rodríguez González; al Sur, con fincas de don Manuel Rodríguez González y otros de esta villa; Norte y Oeste, con finca de la que se segregó. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3811/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corrales del Vino (Zamora) de un inmueble de 1.499,32 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Corrales del Vino ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos nueve coma treinta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corrales del Vino de un inmueble sito en la avenida General Sanjurjo, del mismo Municipio, de mil cuatrocientos nueve coma treinta y dos metros cuadrados, que linda: por el Este, finca propiedad del Ayuntamiento de Corrales; al Oeste, Angela Alonso Belmonte; al Norte, con finca del Frente de Juventudes y era de Lorenzo Bajo, y por el Sur, carretera de la Estación. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3812/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Figueruelas de Arriba de un inmueble de 2.010 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Figueruelas de Arriba ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil diez metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Figueruelas de Arriba (Zamora) de un inmueble, de dos mil diez metros cuadrados de superficie, sito al pago denominado La Merchana, del mismo término municipal, que linda: al Norte y Oeste, con finca de la que se segregó; al Este, Martín Fernández Codosal, y al Sur, camino vecinal de Figueruelas a Villarino Manzanas. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.